

1092 *DECRETO 155/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de La Gomera para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, letra g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa de fomento de la ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, el Gobierno de Canarias, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la mencionada Ley, aprobó el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Transferencias de fecha 1 de julio de 1997, oído el Cabildo Insular de La Gomera, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 11 de julio de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se traspasan al Cabildo Insular de La Gomera los medios personales, materiales y los créditos presupuestarios que figuran en los anexos I, II y III del presente Decreto.

Artículo 2.- Los servicios, medios personales, materiales y recursos que son objeto de traspaso al

Cabildo Insular de La Gomera quedarán automáticamente adscritos a dicha Corporación al tiempo de suscripción del acta de recepción y entrega a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, apartado 4, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La transferencia de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirá efecto desde que, publicado el mismo, se suscriba entre el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera la correspondiente acta de entrega y recepción de los servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados.

Segunda.- El presente Decreto surte los efectos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 3, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Valverde de El Hierro, a 11 de julio de 1997.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

**ANEXO I
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
RELACIÓN DE PERSONAL**

CODIGO DEL PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	COMPESP.	VINCULO	NOMBRE	
						PL-V	DOTACION ECON. A FACILITAR POR C. ECONOMIA Y HACIENDA
TRANSFERIDO		II	0	0	PL-V		

CODIGOS DE VINCULO

- FC-DB Funcionario de Carrera - Destino definitivo
- FC-AP Funcionario de carrera - Destino provisional
- FC-OSE Funcionario de carrera otra Admon. en Comisión de Servicios.
- FC-V Funcionario de carrera - Vacante.
- PL-F Personal laboral - Fijo
- PL-T Personal laboral - Temporal
- PL-V Personal laboral - Vacante

Nº DE PLAZAS	VINCULO	GRUPO	DENOMINACION	OCUPADAS	VACANTES
1	PL	II			1

**ANEXO II
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
BIENES INMUEBLES**

NOMBRE	DIRECCIÓN	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M2	OBSERVACIONES
Campamento El Cedro Hermigua		Propiedad	6.000 m2 parcela 281 m2 superficie construida	

ANEXO III**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS****PROGRAMA 323A : "PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA
PARTICIPACIÓN JUVENIL"**

CAPÍTULO I.- Gastos de personal : 3.534.606

CAPÍTULO II.- Gastos corrientes : 1.544.000